



NACIONAL



**RESOLUCION 162/1996**  
**INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E**  
**IMPLANTE (INCUCAI)**

Transplante de órganos y material anatómico humano  
-- Establecimientos habilitados y equipos autorizados -  
- Renovación de la inscripción -- Requisitos.

Fecha de Emisión: 08/07/1996 ; Publicado en: Boletín  
Oficial 15/07/1996

Art. 1º-- Los establecimientos habilitados y los equipos autorizados para las prácticas transplantológicas previstas en la ley 24. 193 y dec. 512/95, que no registren actividad en tal sentido durante el período de un (1) año inmediato anterior a la entrada en vigencia de la presente resolución, deberán gestionar la renovación de la inscripción en el registro, solicitando las respectivas rehabilitaciones, conforme los criterios normativos de rehabilitación vigentes para cada caso.

Art. 2º--Las solicitudes de rehabilitación deberán presentarse ante el organismo nacional o, en su caso, ante los organismos jurisdiccionales, en un plazo de treinta (30) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 3º--Transcurrido el plazo de treinta (30) días establecido precedentemente, los establecimientos habilitados y los equipos de profesionales autorizados para las prácticas previstas en la ley 24.193 y su reglamentación que no hubieran solicitado rehabilitación según los términos de la presente, serán dados de baja en el registro, operándose la caducidad de las habilitaciones y/o autorizaciones que oportunamente se hubieran otorgado.

Art. 4º--Las bajas que por aplicación de la presente se produzcan, serán publicadas por la Dirección Nacional del Registro Oficial y comunicadas a los organismos de la seguridad social.

Art. 5º--Comuníquese, etc.

Neustadt. -- Cambariere. -- Bacqué.

